

# Código de buenas prácticas en la investigación de la Universidad Villanueva

# Índice

0	Preámbulo	5	Investigación con seres humanos	10	El uso ético de la inteligencia artificial en la investigación
	Página 01		Página 08		Página 15
1	Alcance y objetivos	6	Investigación con animalres	11	Difusión de resultados, autoría y propiedad industrial e intelectual
	Página 02		Página 10		Página 17
2	Propósito, objeto y libertad de investigación	7	Investigación con agentes biológicos y/u organismos genéticamente modificados	12	Gestión presupuestaria
	Página 03		Página 11		Página 19
3	Principios de la investigación en la Universidad Villanueva	8	Liderazgo y organizacion	13	Conflictos de interés
	Página 05		Página 12		Página 20
4	El comité de ética en la investigación de la Universidad Villanueva	9	Obtención y conservación de datos y resultados	14	Mala práctica en la investigación
	Página 07		Página 14		Página 21
				15	Documentos de referencia
					Página 23

# 0. Preámbulo

Tal como reconoce la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la investigación es una de las principales funciones de la universidad, junto con la docencia y la transferencia del conocimiento. Como institución académica, la Universidad Villanueva (Universidad) asume el compromiso de fomentar y garantizar una investigación responsable, ética y de alta calidad, que contribuya al progreso humano, científico, social, cultural y económico. El presente Código de Buenas Prácticas en la Investigación (Código) tiene como objetivo proporcionar un marco de referencia para asegurar que la investigación realizada en la Universidad, y por sus investigadores, se ajusta a los más altos estándares de integridad, honestidad, rigor, transparencia y responsabilidad. Este documento define los principios éticos fundamentales y las normas de conducta que deben regir la actividad investigadora de toda la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, profesorado, personal de investigación y colaboradores externos (personal investigador o investigadores), y recoge una serie de recomendaciones y compromisos para la práctica de la actividad científica.

Como instrumento de autorregulación, el Código es complementario a lo que disponen las normas legales vigentes. La Universidad Villanueva asume este Código con el compromiso de que sea un instrumento eficaz para la resolución de problemas o conflictos que puedan plantearse en el ámbito de la investigación.

# 1. Alcance y objetivos

Este Código es aplicable a todas las investigaciones que se desarrollen total o parcialmente en la Universidad Villanueva o por personal investigador vinculado a ella. El personal investigador de la Universidad Villanueva que desarrolle labores de investigación en otros centros españoles o extranjeros deberá cumplir con los requisitos legales y éticos aplicables a las investigaciones desarrolladas en la Universidad, así como los aplicables en el centro de realización de la investigación.

El personal investigador ajeno a la Universidad Villanueva que desarrolle labores de investigación en sus instalaciones deberá observar los estándares y principios éticos previstos en este Código, así como en la legislación aplicable.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria familiarizarse con las normas y principios establecidos en este Código, y aplicar estas buenas prácticas en su labor investigadora.

## **Los objetivos del Código son:**

Promover que las investigaciones realizadas en el marco de su ámbito de aplicación se desarrollen bajo los máximos estándares de integridad, honestidad, rigor, transparencia y responsabilidad.

Fomentar la adquisición de buenas prácticas científicas, incluyendo la etapa formativa de los investigadores.

Fomentar la reflexión sobre las cuestiones éticas vinculadas a la investigación.

Mejorar la calidad de la investigación en todas sus áreas y dimensiones.

## 2. Propósito, objeto y libertad de investigación

En el ejercicio de su actividad científica, todos los implicados en la investigación en la Universidad Villanueva procurarán contribuir al avance del conocimiento bajo las premisas del respeto a la dignidad del ser humano y la autonomía de la voluntad, al bienestar de los animales, al medio ambiente, al patrimonio cultural y a la protección de los datos de carácter personal.

Los investigadores actuarán con plena observancia de las normas internas de la Universidad Villanueva, y gozarán de libertad de pensamiento, expresión e investigación dentro del marco de las prácticas y principios éticos comúnmente reconocidos.

El principio de libertad se extiende tanto a la elección como al desarrollo de la investigación, y podrá limitarse cuando entre en conflicto con principios éticos, derechos humanos o normativas legales, o con el propósito de evitar conflictos de interés y de garantizar el respeto de la dignidad y seguridad de las personas, la salvaguarda de la confidencialidad de los datos y la protección de la salud pública y del medio ambiente.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, la Universidad Villanueva podrá establecer líneas prioritarias de investigación y

promover la integración de los investigadores en las mismas, de manera que el esfuerzo y los recursos se orienten y optimicen en torno a objetivos específicos en el marco de la estrategia de investigación definida por la Universidad.

Entre estos objetivos estratégicos, la Universidad Villanueva asume como propios los compromisos contenidos en la Declaración de Valencia de mayo de 2023 firmada por los rectores de universidades españolas, de integrar los desafíos globales y locales en las líneas y agendas de investigación de la universidad, incrementar la interdisciplinariedad en la investigación y fomentar la transferencia y amplia divulgación de sus resultados en beneficio de la sociedad.

Los principios básicos de libertad, responsabilidad, propósito y orientación al interés general enunciados en los párrafos anteriores tienen su plasmación en un conjunto de obligaciones que, enunciadas de manera general, son las siguientes:

La Universidad Villanueva deberá:

- a. Garantizar que las buenas prácticas en la investigación sean parte integral de su política de investigación.
- b. Establecer procedimientos que den cobertura a los principios de buenas prácticas en la investigación, y ofrecer a sus investigadores información y formación sobre las normas establecidas.
- c. Alentar a su personal investigador a considerar las buenas prácticas en la investigación como parte fundamental de su trabajo.
- d. Velar por que las actividades de investigación se realicen con garantías para la seguridad y salud de las personas y el respeto al medio ambiente.
- e. Informar a su personal investigador, sobre todo en formación (PIF), de la normativa de salud, seguridad y riesgos laborales.

El personal investigador deberá:

- a. Reconocer su responsabilidad para llevar a cabo cualquier investigación ajustándose a las normas éticas aplicables.
- b. Ajustarse a lo dispuesto en este Código y a buscar el apoyo y orientación del Comité de Ética en la Investigación de la Universidad Villanueva, cuando sea necesario.
- c. Colaborar con la Universidad en el cumplimiento, difusión, desarrollo y actualización de la normativa de ética aplicable a la investigación.
- d. Conocer las políticas de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente aplicables a sus investigaciones, así como garantizar que las actividades relacionadas con ella se desarrollan de acuerdo con las mismas.



# 3. Principios de la investigación en la Universidad Villanueva

La actividad investigadora desarrollada en la Universidad Villanueva estará guiada por los siguientes principios y normas de actuación:

## 3.1 Honestidad

Los investigadores deberán ser honestos en todas las actividades relacionadas con su investigación, así como también en su relación con los demás miembros del personal investigador y con la propia Universidad. Este principio de actuación deberá tener su reflejo, de manera concreta, en los siguientes aspectos de la actividad investigadora:

- La honestidad deberá presidir la totalidad de los trabajos realizados durante el proceso investigador: solicitud de financiación, formulación inicial de la hipótesis, diseño metodológico, compilación de la información, análisis de los datos y publicación de resultados.
- El personal investigador deberá reconocer de manera clara, inequívoca y explícita la contribución directa o indirecta de otros investigadores a la actividad investigadora efectuada.
- La honestidad deberá igualmente regir las actividades de evaluación de artículos científicos, de proyectos de investigación o de la actividad científica de otras personas, así como la
- El personal investigador respetará los dere-

chos de propiedad intelectual o industrial, no manipulará ni presentará selectivamente los resultados de investigación y no practicará la falsificación, la invención, el plagio o el auto-plagio.

## 3.2 Responsabilidad

- El personal investigador deberá observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como en los códigos deontológicos aplicables por razón de materia, ya sean internacionales, nacionales, sectoriales o institucionales.
- El personal investigador deberá garantizar que la investigación se realiza conforme a los términos y condiciones definidos, en su caso, en la convocatoria, el protocolo de investigación o los acuerdos entre la Universidad y los órganos de financiación.
- Es responsabilidad del personal investigador recabar todos los permisos y aprobaciones necesarias para su actividad de investigación o para el acceso a los recursos asociados a ella. De igual modo, compete a los investigadores conocer la normativa internacional, nacional, sectorial e institucional que rige las condiciones de desarrollo de su investigación.



- Los investigadores deberán hacer un uso correcto y responsable de las instalaciones, recursos y equipamientos de la Universidad. En ningún caso se hará uso de ellos con fines ajenos a la propia investigación o a los fines institucionales de la Universidad.

### 3.3 Rigor

La investigación deberá diseñarse y realizarse teniendo en todo momento en cuenta el compromiso del personal investigador con el rigor, la rendición de cuentas y la calidad. Igualmente, deberá desarrollarse bajo protocolos de trabajo bien proyectados que puedan ser examinados y comprendidos por cualquier investigador del área, y que tengan en cuenta y sean sensibles a diferencias de edad, sexo, cultura, religión, origen étnico y clase social.

Los investigadores deberán buscar sistemáticamente un conocimiento objetivo que pueda ser asumido como cierto, basado en resultados contrastados y validados. Asimismo, emplearán métodos y procedimientos adecuados, y basarán sus conclusiones en un análisis crítico, objetivo e independiente de los resultados que obtengan.

En concreto, el personal investigador deberá:

- Definir un marco metodológico sólido, con objetivos claros y preguntas de investigación bien formuladas, utilizando los métodos más apropiados para obtener datos fiables y válidos.

- Recoger y analizar los datos de manera cuidadosa, minimizando errores, sesgos y evitando manipulaciones que puedan distorsionar los resultados.

- Realizar una revisión crítica y exhaustiva de la literatura, con el fin de analizar el estado del conocimiento existente para evitar redundancias y situar la investigación en el contexto adecuado.

- Asegurar la reproducibilidad y transparencia de la investigación, que debe ser lo suficientemente detallada para que otros investigadores puedan replicarla, verificando la solidez de los resultados.

- Revisar detalladamente los resultados de investigación obtenidos antes de difundirlos o publicarlos.

# 4. El Comité de Ética en la Investigación de la Universidad Villanueva

La Universidad Villanueva ha constituido un Comité de Ética en la Investigación (Comité de Ética), encargado de evaluar y emitir los informes preceptivos para aquellos proyectos en los que así sea requerido por la entidad financiadora o en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la investigación implique seres o embriones humanos.
- b. Cuando la investigación implique animales o sus embriones;
- c. Cuando la investigación conlleve la obtención o tratamiento de datos de carácter personal;
- d. Cuando la investigación pueda afectar a derechos fundamentales de las personas;
- e. Cuando la investigación incluya cualquier otro aspecto ético cuya evaluación sea requerida por la normativa contenida en alguna convocatoria.

La actividad del Comité de Ética se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del *Comité de Ética en la Investigación de la Universidad Villanueva y del Centro Universitario Villanueva*, aprobado por el Consejo Académico el 28 de julio de 2022.

# 5. Investigación con seres humanos

La dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas participantes deben ser la primera consideración a la hora de abordar un proyecto de investigación con seres humanos. Sólo deberá iniciarse la investigación con seres humanos si los beneficios esperados justifican o superan los riesgos que implica.

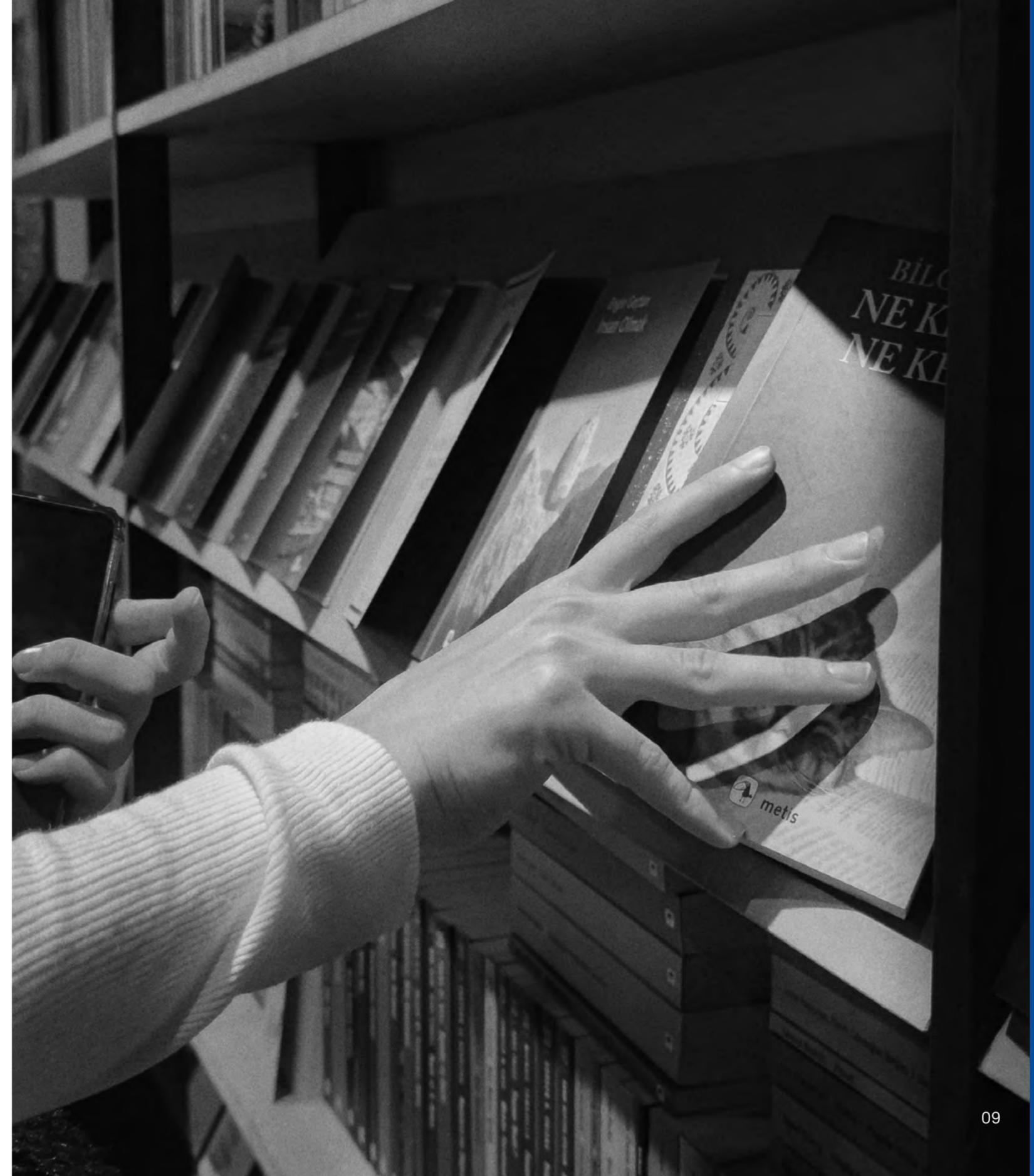
Toda investigación realizada por personal investigador de la Universidad Villanueva, o en instalaciones de la Universidad Villanueva, que implique la participación de seres humanos, la utilización de muestras de humanos, o que requieran el uso de datos personales, deberá cumplir con toda la legislación vigente aplicable. Los investigadores deberán recabar los informes y someterse a la supervisión que corresponda del Comité de Ética de la Universidad Villanueva. El personal investigador no podrá comenzar la investigación propuesta en tanto ésta no haya sido evaluada y aprobada por todos los órganos implicados, éticos, regulatorios o de cualquier otra índole.

En concreto, en las investigaciones que impliquen la participación de seres humanos, la utilización de muestras de humanos, o que requiera el uso de datos personales, el personal investigador deberá observar las siguientes reglas:

- a. Asegurar el cumplimiento de todos los requisitos legales y éticos, especialmente en aquellos casos en que estén implicados grupos considerados especialmente vulnerables.
- b. Garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos relativos tanto a los participantes en la investigación, como al material humano utilizado.
- c. No ceder datos o muestras de material humano a otros proyectos o personal investigador sin la previa autorización expresa de los participantes y/o del Comité de Ética.
- d. Asegurar que las personas participantes, o sus representantes legales, dan su consentimiento informado, para lo cual se les deberá proporcionar información adecuada, precisa, clara y plenamente comprensible.
- e. Garantizar la anonimización de los datos que sean sensibles o que puedan identificar directa o indirectamente a una persona o entidad.
- f. Garantizar la trazabilidad de la información a lo largo de todo el proceso de investigación.
- g. Poner en conocimiento del Comité de Ética

cualquier riesgo o daño no justificado que, en el desarrollo de la investigación, puedan estar sufriendo los participantes humanos, aun cuando las investigaciones hayan sido informadas favorablemente por este órgano o por cualquier otra.

h. Especificar cualquier compensación económica que perciban los sujetos participantes en la investigación.



# 6. Investigación con animales

La investigación con animales sólo se realizará en el caso de que no existan otras alternativas viables. Los investigadores involucrados deberán haber obtenido el reconocimiento de la capacitación para manjar animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación.

Los investigadores deberán recabar los informes y someterse a la supervisión que corresponda del Comité de Ética. El personal investigador no podrá comenzar la investigación propuesta en tanto ésta no haya sido evaluada y aprobada por todos los órganos implicados, éticos, regulatorios o de cualquier otra índole.

Será de obligado cumplimiento toda la legislación internacional, nacional, regional y sectorial que sea aplicable, así como cuantas directrices relativas a la transparencia en investigación animal se promuevan desde las organizaciones encargadas de la materia tanto en España como en Europa.

En concreto, toda investigación con animales deberá realizarse de acuerdo con:

- a. La Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de septiembre de 2010 relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos.
- b. El Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- c. La Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y su modificación por la Ley 6/2013, de 11 de junio.
- d. La Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- e. El Real Decreto 65/2006, de 30 de enero, por el que se establecen requisitos para la importación y exportación de muestras biológicas.

# 7. Investigación con agentes biológicos y/u organismos genéticamente modificados

En toda investigación que impliquen trabajar con agentes biológicos y/u organismos genéticamente modificados (OGM), los investigadores deberán asegurar que sus actividades respetan y no generan ningún impacto negativo en la vida humana, animal y vegetal, considerando los riesgos potenciales para los ecosistemas y la salud.

Todo proyecto de investigación deberá cumplir rigurosamente con las leyes, reglamentos y normativas nacionales e internacionales aplicables, incluidas aquellas sobre bioseguridad, biotecnología y manejo de organismos genéticamente modificados. El investigador es responsable de estar actualizado sobre dichas normativas y de solicitar las autorizaciones correspondientes antes de iniciar la investigación, incluido el preceptivo informe del Comité de Ética.

En concreto, antes de iniciar cualquier investigación se deberá realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos asociados al manejo de agentes biológicos y OMG, y se deberán implementar medidas de bioseguridad para mitigar riesgos a la salud pública, al medio ambiente, y a las personas involucradas en la investigación. Estas medidas incluirán el uso de instalaciones adecuadas, capacitación del personal y protocolos de contención en caso

de accidentes o liberación accidental.

Cuando la investigación involucre OMG que puedan tener repercusiones en seres humanos, se deberá contar con el consentimiento informado de las personas afectadas o involucradas en los ensayos. Los sujetos humanos tienen derecho a conocer los riesgos y los beneficios potenciales, y a retirar su participación en cualquier momento sin sufrir consecuencias.

# 8. Liderazgo y organización de los equipos de investigación

Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad Villanueva, y los equipos de investigación, deberán tener una estructura organizativa en la que quede claramente indicadas las líneas de autoridad y comunicación entre los miembros, así como sus responsabilidades.

Los investigadores principales de grupos y proyectos de investigación deberán ejercer justa, sensata y responsablemente el tutelaje y el liderazgo. Deberán igualmente controlar y supervisar el desarrollo de la investigación que lideren, mantener una conducta profesional ejemplarizante y una constante actitud pedagógica, especialmente en relación con el Personal Investigador en Formación (PIF). Promoverán el sentido y juicio crítico, el intercambio de pareceres, la convivencia pacífica, la cooperación con otros equipos de investigación y el seguimiento efectivo de las buenas prácticas científicas.

Será responsabilidad de los investigadores principales de grupos y proyectos de investigación velar por el estricto cumplimiento de cualquier proyecto, contrato o actividad i+d+i en la que intervenga, incluidas las obligaciones que competan a cada uno de los miembros del grupo o equipo. También será el responsable del registro y custodia de datos y

muestras obtenidas en la investigación, así como de su accesibilidad.

Los miembros de un grupo o proyecto de investigación deberán mantener entre ellos una comunicación franca, abierta y continua que permita la adecuada comprensión e interpretación de la investigación desarrollada. En ningún caso se obstaculizará la labor investigadora de grupos competidores o la de aquellos investigadores con los que existan controversias o diferencia de pareceres.

En el caso de investigaciones en colaboración, todos los socios participantes:

- a. Asumirán la responsabilidad de la investigación y de sus resultados en su integridad.
- b. Acordarán formalmente desde el principio, y supervisarán y adaptarán en caso necesario, los objetivos de la investigación y el proceso de comunicar su investigación de la manera más transparente y abierta posible.
- c. Acordarán formalmente desde el principio, y controlarán y adaptarán en caso necesario, las expectativas y normas relativas a la integridad de la investigación, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables la protección de la propiedad intelectual de los colaboradores y los procedimientos de gestión de conflictos y posibles casos de conducta indebida.
- d. Serán consultados y acordarán formalmente la presentación y/o publicación de los resultados y otras formas de difusión o explotación de los resultados.



# 9. Obtención y conservación de datos y resultados

La Universidad Villanueva y su personal investigador deberán cumplir con todos los requisitos éticos y legales relativos a la recolección, uso y almacenamiento de datos, especialmente los de carácter personal. Los datos que hayan servido de base para la difusión de los resultados de investigación, incluso los descartados por no válidos, deberán conservarse durante el periodo legalmente establecido y con la suficiente claridad para permitir que terceras personas puedan revisar y reproducir, en la medida de lo posible, el trabajo realizado. Igualmente, deberá conservarse un registro del prompting y de las respuestas dadas o sugeridas por herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial para su posible consulta, auditoría o evaluación.

En defecto de normativa específica, el periodo de conservación de los datos será de al menos cinco (5) años desde la fecha de la publicación, siendo deseable la extensión a diez (10) años.

El almacenamiento de los materiales deberá hacerse de modo que se garantice su integridad, trazabilidad y conservación. En el caso de datos almacenados en soporte electrónico, es responsabilidad el personal investigador conservar un sistema de copias de seguridad. En el caso de que existan repositorios de refe-

rencia, en particular si son de acceso abierto, es recomendable que los datos y metadatos se integren en ellos.

# 10. El uso ético de la inteligencia artificial en la investigación

El uso de la inteligencia artificial (IA) en la investigación que se realice en la Universidad Villanueva o por su personal investigador, deberá regirse por los principios de transparencia, justicia, igualdad y equidad, no maleficencia, responsabilidad y privacidad. Los investigadores deberán tener en cuenta las siguientes premisas éticas:

- El recurso a la IA debe ser transparente y comprensible para todos los involucrados, incluidos los investigadores, participantes y la sociedad en general. Los algoritmos y modelos de IA utilizados deben ser explicables, permitiendo que los resultados obtenidos sean comprensibles y reproducibles. Esto incluye la documentación adecuada de los métodos, procesos y decisiones tomadas durante el desarrollo y aplicación de los sistemas de IA.
- Los investigadores asumirán la responsabilidad de las implicaciones y resultados derivados del uso de la IA en sus trabajos y publicaciones, y serán los responsables de implementar cuantos mecanismos de control sean necesarios para mitigar riesgos, sesgos o fallos técnicos (alucinaciones).
- El uso de IA en la investigación debe respetar la privacidad de los individuos y proteger sus datos personales. El personal investiga-

dor deberá implementar medidas rigurosas de seguridad para garantizar la confidencialidad, integridad y control de acceso a los datos utilizados por los sistemas de IA. Todo tratamiento de datos debe cumplir con las leyes y regulaciones de protección de datos vigentes y asegurarse de que los participantes otorguen su consentimiento informado de manera clara y voluntaria.

- Todas las acciones de una investigación que se espera que sean desarrolladas por el propio investigador que firma la producción científica deberán llevarse a cabo por este último. Cuando en una investigación se empleen herramientas o aplicaciones basadas en IA generativa, su uso estará limitado a acciones de tipo constructivo, analítico, de apoyo en brainstorming, corrección o revisión de contenido.
- Las revisiones bibliográficas presentadas en los artículos de investigación deben ser resultado de una verdadera revisión por parte del autor. El investigador debe conocer todas las fuentes literarias, empíricas y teóricas citadas en su trabajo y entender la relación entre dichas fuentes y su investigación.

- Es responsabilidad de cada investigador decidir la metodología de análisis aplicada, aun habiéndose apoyado en la IA para obtener propuestas metodológicas, así como justificar las técnicas utilizadas y el porqué del descarte de técnicas alternativas.

- Las conclusiones e interpretaciones resultantes de la investigación deberán ser exclusivamente del investigador, sin depender de las deducciones o sugerencias de la IA generativa, a fin de asegurar que reflejan un análisis genuino y auténtico del trabajo desarrollado. Para ello se tendrán en cuenta todas las premisas citadas anteriormente.

- En ningún caso los resultados generados por la IA podrán ser presentados bajo la autoría del investigador; dichos resultados deberán ser tratados como un recurso de apoyo y no como una producción intelectual propia del investigador.

- Al realizar una investigación que emplee herramientas o aplicaciones basadas en IA generativa, su uso deberá ser manifestado de manera expresa, clara y detallada en la publicación correspondiente. Los investigadores tienen la responsabilidad de describir explícitamente, en el apartado metodológico de la investigación, cómo y en qué etapas del estu-

dio se empleó la IA, especificando los algoritmos, modelos o plataformas utilizados, así como los prompts, las versiones de software y los parámetros de configuración empleados.

- Esta información debe estar acompañada de referencias bibliográficas adecuadas. Además, es necesario reconocer cualquier limitación o sesgo inherente al uso de la IA en el análisis o interpretación de los datos. En caso de utilizar herramientas de IA desarrolladas por terceros, se deben citar de acuerdo con las normativas editoriales, mencionando a los autores y creadores del sistema, y respetando las licencias o términos de uso correspondientes. En la medida de lo posible, deberá seguirse el formato estandarizado de cita de IA que en cada momento defina la Universidad Villanueva.

- Los sistemas de IA son dinámicos y evolucionan con el tiempo. Por lo tanto, es obligación de los investigadores mantenerse actualizados en los avances tecnológicos y las mejores prácticas éticas en el uso de IA. Los sistemas implementados deben ser evaluados y actualizados de manera regular para garantizar que continúan cumpliendo con los estándares éticos y científicos más altos.

# 11. Difusión de resultados, autoría y propiedad industrial e intelectual

## 11.1 Difusión de resultados

La difusión de resultados es uno de los principales objetivos de la investigación en la Universidad Villanueva.

Todo el personal investigador debe velar por que los resultados de su investigación sean objeto tanto de transferencia a la sociedad, como de difusión en publicaciones científicas de interés. La no publicación de los resultados de una investigación, o su excesivo retraso, son incompatibles con un correcto uso de los recursos.

Las buenas prácticas que deberán inspirar la actuación de los investigadores en relación con la difusión de los resultados de su investigación son las siguientes:

- Se fomentará la publicación en revistas u otros medios con sistemas de revisión ciega por pares, así como en revistas indexadas de ámbito internacional con índice de impacto elevado.
- No se considerará compatible con las exigencias de buenas prácticas la publicación en revistas consideradas depredadoras por la comunidad científica.
- Se evitará la publicación fragmentada o

partes del mismo trabajo, salvo por razones de extensión o a requerimiento de los editores.

- Todo el personal investigador de la Universidad Villanueva deberá hacer constar claramente en los trabajos en los que publiquen los resultados de sus investigaciones, su filiación a la Universidad.
- De acuerdo con los principios del Acceso Abierto a la Ciencia (Open Access u Open Science), los resultados de investigación deberán ser publicados, preferentemente y en el menor tiempo posible, de manera abierta, salvo que cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y/o industrial, justifiquen su retraso.
- La publicación de resultados de estudios en los que hayan participado personas como sujetos de experimentación o estudios clínicos constituye un imperativo ético.
- Los investigadores facilitarán a la Universidad Villanueva y esta a su vez se obligará a facilitar el depósito, y en su caso, publicación de toda la producción científica de sus investigadores en el repositorio institucional (Digi-UV), dando así visibilidad a las publicaciones de sus investigadores.

- Asimismo, la Universidad Villanueva, fomentará que el acceso a los datos sea tan abierto como sea posible, especialmente cuando así lo requieran agencias y organismos de financiación, tanto nacionales como europeos.

- Los investigadores deberán garantizar la precisión de los resultados difundidos en publicaciones científicas y divulgativas. En caso de detectar errores en los datos, análisis, interpretación o cualquier aspecto de la investigación después de su publicación, estos deberán ser reconocidos de manera oportuna y corregidos públicamente.

- Los investigadores notificarán a las editoriales correspondientes el error detectado para que se emita una corrección, retractación o aclaración, según sea necesario. El error deberá reconocerse y/ subsanarse con transparencia, de modo que los lectores, revisores y la comunidad científica puedan confiar en la integridad del proceso de investigación. Las correcciones deberán ser visibles y fácilmente accesibles para garantizar la claridad y evitar la perpetuación de información incorrecta o mal interpretada.

- En las ponencias, comunicaciones o paneles en congresos, o en cualquier otro tipo de

difusión preliminar o definitiva de resultados de investigación, el personal investigador deberá declarar explícitamente su pertenencia a la Universidad Villanueva, así como, cuando sea pertinente, las subvenciones, ayudas o patrocinios económicos recibidos.

## **11.2 Autoría y propiedad industrial e intelectual**

Para poder figurar como autor de un trabajo de investigación será necesario:

- a. Haber contribuido de manera sustancial a la concepción y al diseño, a la recogida de datos y/o al análisis e interpretación de estos, siendo inaceptable la consideración de autor basada en posición jerárquica o relación laboral;
- b. Haber contribuido a la preparación del artículo o documento resultante;
- c. Ser capaz de presentar en detalle la contribución personal y la investigación y discutir los aspectos principales del conjunto.

Todo autor, salvo que se especifique lo contrario, será responsable del contenido de sus publicaciones. El orden de autoría deberá

realizarse según los criterios aceptados en el área de conocimiento que corresponda, y tendrá que ser conocido y aceptado por todos los autores con carácter previo a la publicación. Las contribuciones de colaboradores y terceros deberán ser reconocidas, declaradas y, en su caso, citadas.

Cuando proceda, los trabajos publicados deberán incluir referencia expresa al Comité de Ética que haya informado favorablemente el proyecto de investigación. Todos los autores de cualquier publicación científica deberán declarar cualquier conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 15 de este Código.

Es responsabilidad ética de los tutores de Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster respetar y reconocer la autoría intelectual de sus estudiantes. En ninguna circunstancia los tutores podrán publicar, total o parcialmente, los trabajos de sus estudiantes como artículos científicos, ponencias o cualquier otro tipo de publicación académica sin otorgar el debido crédito y coautoría a los alumnos. El tutor deberá garantizar que los estudiantes sean mencionados como autores principales o coautores, según el grado de su contribución, promoviendo así la justicia y la integridad académica. El incumplimiento de esta norma será considerado una

violación grave de los principios éticos de la Universidad.

La Universidad Villanueva y su personal investigador deberán asegurar el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la propiedad industrial e intelectual establecidas, en su caso, por los organismos financiadores de los trabajos de investigación. En particular, se prestará especial atención al cumplimiento de las disposiciones relativas a la propiedad industrial e intelectual incluidas en los contratos o convenios de investigación o transferencia.

# 12. Gestión presupuestaria

Los investigadores serán los responsables del uso ético y eficiente de los fondos públicos o privados que reciban para la realización de sus investigaciones. Los fondos obtenidos solo se utilizarán para el objetivo previsto y conforme a las reglas de la convocatoria o el acuerdo suscrito con la entidad financiadora.

Es obligación del personal investigador observar los principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría que se haga de su investigación, tanto si la realiza el organismo financiador, como el Comité de Ética de la Universidad Villanueva o de otra institución que haya autorizado el proyecto.

Corresponde a los investigadores ejecutar el presupuesto correctamente, según las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en la convocatoria o acuerdo suscrito, así como presentar en tiempo y forma las justificaciones o requerimientos solicitados.

La Universidad Villanueva apoyará y facilitará la adecuada gestión y administración de los recursos económicos asignados a la investigación.

El investigador principal de un proyecto es el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la entidad financiadora, así como de informar debidamente de los mismos al equipo investigador.

# 13. Conflictos de interés

Se considera que existe un conflicto de interés cuando los intereses personales, financieros o profesionales de los investigadores pueden influir, o parecer que influyen, en la objetividad, integridad o imparcialidad de la investigación.

El personal investigador deberá reconocer de manera abierta y transparente cualquier conflicto de interés aparente, potencial o real en la preparación, realización y presentación de sus investigaciones, así como a la hora de realizar labores de evaluación, revisión por pares y/o asesoramiento.

El personal investigador deberá en todo momento priorizar la independencia en la interpretación y difusión de resultados. Ninguna influencia externa, ya sea por patrocinadores, empresas o intereses personales, podrá comprometer la objetividad científica.



# 14. Mala práctica en la investigación

Sin ánimo de exhaustividad, y sin perjuicio de lo indicado en otros apartados de este Código, la Universidad Villanueva considera mala práctica en investigación:

- a. La invención de resultados. A los efectos de este Código, se entiende por invención el acto de crear ficticiamente datos o resultados y registrarlos como si fueran reales.
- b. La falsificación de resultados. A los efectos de este Código, se entiende por falsificación el acto de manipular materiales de investigación equipos, imágenes o procesos, o a cambiar, omitir o suprimir datos o resultados sin justificación.
- c. El plagio. A los efectos de este Código se entiende por plagio el acto de utilizar el trabajo o las ideas de otras personas sin citar adecuadamente la fuente original.
- d. El autoplagio. A los efectos de este Código se entiende por autoplagio volver a publicar partes sustanciales de publicaciones anteriores propias, incluidas traducciones, sin reconocer o citar debidamente el original
- e. El uso de procesos o metodologías incorrectas que puedan poner en riesgo o supo-

ner un daño excesivo o no justificado a seres humanos y animales sujetos de investigación, al patrimonio o al medio ambiente.

- f. El gasto inadecuado de fondos de investigación, incluida la falsedad en la justificación de gastos asociados a proyectos o contratos.
- g. La no publicación injustificada de resultados.
- h. La no declaración de conflictos de interés.
- i. El mal uso de las herramientas de investigación, en particular de la estadística.
- j. Permitir que terceros financiadores o patrocinadores interfieran en la independencia e imparcialidad del proceso de investigación o en la comunicación de los resultados, con el fin de introducir sesgos.
- k. El uso indebido de la propia experiencia profesional para fomentar incumplimientos en la integridad de la investigación.
- l. El retraso u obstaculización indebida del trabajo de otros investigadores.
- m. El ocultar el uso de IA o de herramientas automatizadas en la creación de contenidos o la redacción de publicaciones.



n. Citar de forma selectiva, inexacta o ampliar de manera innecesaria la bibliografía de un estudio.

o. El manipular la autoría o el papel de otros investigadores en las publicaciones o en la difusión de resultados de investigación.

p. El uso deliberado de soportes de difusión de resultados (revistas, editoriales, eventos o servicios) que menoscaben la calidad de la investigación, como revistas o conferencias “depredadoras” y fábricas de artículos.

q. La firma como autor en publicaciones o actividades de difusión de resultados sin haber participado en la investigación generadora de dichos resultados y/o en la elaboración del artículo, libro, capítulo o ponencia en la que se da cuenta de estos, y aunque se cuente con el beneplácito de los demás autores.

r. Cualquier actuación contraria al contenido de este Código.

La Universidad Villanueva podrá en marcha un procedimiento para investigar supuestos de mala práctica en la investigación, y para atender denuncias tanto internas como externas. El procedimiento deberá garantizar la justicia, equidad, objetividad y confidencialidad de todas sus actuaciones e intervinientes.

# 15. Documentos de referencia

- Comité de Bioética de España <https://comitedebioetica.isciii.es/documentacion-y-publicaciones/>
- Comité Español de Ética en la Investigación. Recomendaciones éticas para la investigación con inteligencia artificial (2023) <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/ce-def913-3842-4f90-9ffc032d256125f0>
- Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación (2010).
- Código de Conducta Europeo para la Integridad en la Investigación <https://allea.org/wp-content/uploads/2024/01/The-European-Code-of-Conduct-2023-ES.pdf>
- Declaración de Valencia: Universidad y Sociedad. CRUE, Valencia 20 de mayo de 2023 <https://www.crue.org/2023/05/declaracion-de-valencia-universidad-y-sociedad/>
- Código de Buenas Prácticas en la Investigación Universitat Autònoma de Barcelona <https://www.uab.cat/es/etica-investigacion/codigo-buenas-practicas>
- Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (2013) <https://www.uam.es/uam/media/doc/1606851286143/codigodebuenas-practicas.pdf>
- Código en Buenas Prácticas de Investigación y Transferencia de la Universidad Carlos III de Madrid (2017) <https://www.uc3m.es/conocenos/normativa/investigacion>
- Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad Complutense (2020) <https://www.ucm.es/otri/file/codigo-bbpp-investigacion-1-5-?ver>
- Código de Buenas Prácticas en la Investigación de la Universidad San Pablo CEU (2023) <https://www.uspceu.com/Portals/0/adam/-CONTENIDOS/V6FqCdA4dUCBW4rmZEJBgw/URLArchivo/C%C3%B3digo%20de%20buenas%20pr%C3%A1cticas%20investigaci%C3%B3n%2015-07-23.pdf>
- Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad de Zaragoza (2018) <https://zaguan.unizar.es/record/75760?ln=es>



Este Código de Buenas Prácticas en la Investigación de la Universidad Villanueva fue aprobado por el Consejo Académico celebrado el 7 de noviembre de 2024.